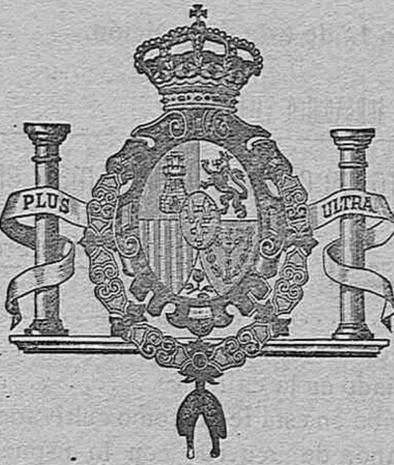


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Por el Excmo. Sr. Comandante general de Somatenes de la 7.^a Región, con fecha 9 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«En la sesión que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18. del Reglamento Orgánico de esta Institución, celebró la Comisión Organizadora del Somatén de esta Región, se acordó, a propuesta de la Presidencia, solicitar, como mejor proceda, de las primeras autoridades civiles de las seis provincias que integran aquella, recaben de los Ayuntamientos de las suyas respectivas, incluyan en sus presupuestos, con cargo de «acción ciudadana», alguna cantidad como subvención al Cuerpo de Somatenes armados, y por modesta que sea.

Al tener la satisfacción de comunicar a su autoridad el precedente acuerdo, seame permitido recordar a V. E. los relevantes y humanitarios servicios que a diario presta esta abnegada Institución, y los patrióticos y elevados fines que persigue y que viene llevando cumplidamente merced al elevado espíritu de cuantos la integran.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Zamora 12 de Diciembre de 1929.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de reparación de los kilómetros 31, 33, 34, 35, 50, 53 y 55 de la carretera de Zamora a Fermoselle, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Fadón, Bermillo y Fermoselle, y de las cuales es contratista D. Remigio Gil, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este *Boletín Oficial* a fin de que, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, los señores Alcaldes de los términos municipales que comprenden las ex-

presadas obras, remitan a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de las reclamaciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar a los respectivos Juzgados municipales, de conformidad a lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haberse recibido las expresadas certificaciones, en una u otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 7 de Noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R-4412

(«Gaceta» del 6 de Diciembre de 1929).

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

Número 2.306

Al efecto de dar debido cumplimiento al Real decreto de 11 de Junio último, número 1.483 (*Gaceta* del 12), en cuanto se preceptúa con relación al cultivo de maíz de secano,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se abra, en las Secciones Agronómicas de las provincias de Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Navarra, Palencia, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza, un Registro que se denominará «Registro de cultivadores de maíz en secano», donde se inscribirán por riguroso orden de solicitud los nombres y demás circunstancias de los agricultores que deseen dedicar por primera vez al cultivo del maíz en secano, tierras en que esta planta no haya sido cultivada, acogiendo a los auxilios que el mencionado Real decreto especifica.

Dicho Registro se formulara en las Secciones Agronómicas mencionadas, ateniéndose al modelo único que se inserta al final de esta disposición y teniendo en cuenta los Ingenieros de las Secciones Agronómicas que no han de ser aceptadas las solicitudes de los agricultores cuyas fincas estén enclavadas en zonas donde no sea posible la maduración de los frutos de la vid.

2.º Los agricultores que aspiren a acogerse

a los auxilios mencionados lo solicitarán, por carta certificada, del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica respectiva, a partir del día de la publicación de esta disposición, debiendo ser precisamente la fecha inscripta en el sello de correos la que sirva para determinar oficialmente la antigüedad de la solicitud. El plazo que se concede a los solicitantes finalizará el día 31 de Diciembre próximo, y será improrrogable.

3.º En la semana siguiente a la fecha de la terminación del plazo mencionado en el apartado anterior, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas respectivas remitirán al Comité de Cerealicultura (La Moncloa, Casa de Oficios.—Madrid, 8) el duplicado de la inscripción, con objeto de realizar la distribución prevista en el artículo 8.º del citado Real decreto y proceder al envío de la semilla de maíz en cada caso.

4.º Cada agricultor de los que aspiren a cultivar maíz en secano, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto aludido, hará constar en la carta en que solicite el auxilio el nombre, domicilio y lugar de residencia, estación a que a de enviarse la semilla, el número de hectáreas que pretende cultivar y el emplazamiento de los terrenos en que ha de ser sembrado el maíz, para poder comprobar, en todo momento, no solo la superficie que al cultivo del maíz se destina—y que forzosamente no ha de ser inferior a una hectárea ni superior a cinco—, sino los restantes extremos relativos a instrucciones impresas que han de recibir, para llevar a cabo el cultivo mencionado.

5.º Cada agricultor de los comprendidos en las relaciones definitivas que el Comité de Cerealicultura forme, recibirá la subvención prescrita de 200 pesetas por hectárea y recibirá así mismo la semilla gratuita para el cultivo; pero los gastos de transporte de dicha semilla correrán a cargo de los respectivos consignatarios, realizándose las facturaciones a porte debido en todos sus casos.

6.º El Comité de Cerealicultura dispondrá cuanto sea necesario para el cumplimiento del presente servicio, cuyos cargos correrán de cuenta de los fondos de dicho Comité.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1929.—Andes.—Señor Director general de Agricultura.

Modelo a que hace referencia el apartado 1.º de esta disposición.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Sección de.....

Registro de cultivadores de maíz en secoano

Número

Don vecino de, provincia de, domiciliado en la calle de, núm., se inscribe en esta fecha como cultivador de maíz en secoano, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Junio último, núm. 1.483, solicitando la subvención y la semilla correspondiente a hectáreas de terreno en la finca llamada, del término municipal de de esta provincia, y desea recibir la semilla para dicho cultivo facturada a la estación de ferrocarril de de la Compañía de.....

..... a de de 19..

EL INGENIERO JEFE,

(Sello de la Sección agronómica)

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Sección de.....

Registro de cultivadores de maíz en secoano

Número

Duplicado

Don vecino de, provincia de, domiciliado en la calle de, núm., se inscribe en esta fecha como cultivador de maíz en secoano, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Junio último, núm. 1.483, solicitando la subvención y la semilla correspondiente a hectáreas de terreno en la finca llamada, del término municipal de de esta provincia, y desea recibir la semilla para dicho cultivo facturada a la estación de ferrocarril de de la Compañía de.....

..... a de de 19..

EL INGENIERO JEFE,

(Sello de la Sección agronómica)

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren hasta el 1.º de Diciembre próximo año de 1930.

Morales de Toro.—Sección única denominada Plaza.—Local el primer grado de la Escuela de niñas.

Idem.—Id. id. denominada Fielato.—Local el primer grado de la Escuela de niños.

Valparaíso.—Sección única.—Local Escuela pública de Valparaíso.

Fonfría.—Id. id.—Local Escuela mixta de Fonfría.

Viñuela de Sayago.—Id. id.—Local Escuela de ambos sexos.

La Tuda.—Id. id.—Local Escuela mixta.

Pozuelo de Vidriales.—Sección número 1.—Local Escuela mixta de este pueblo.

Idem.—Sección número 2.—Local Escuela mixta de Grijalba.

Rosinos de Vidriales.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Tardobispo.—Id. id.—Local Escuela mixta.

San Pedro de Zamudia.—Id. id.—Local Casa Escuela del mismo.

Ferreruela.—Id. id.—Local Escuela nacional.

Piñuel.—Id. id.—Local Escuela nacional.

Mahide.—Id. id.—Local Casa Escuela de Mahide.

Corrales.—Distrito Norte.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Idem.—Distrito Sur.—Id. id.—Local Sala del Juzgado municipal.

San Martín de Valderaduey.—Id. id.—Local Escuela de niñas, sita en la calle de Platerías.

Otero de Sarriegos.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Villamor de Cadozos.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Carrascal.—Id. id.—Local Escuela nacional.

Villamor de los Escuderos.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Alfaráz.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Moraleja del Vino.—Distrito número 1, Consistorio.—Sección número 1.—titulada de la Iglesia.—Local Escuela municipal de niños, calle de la Iglesia, situada en el piso principal del Consistorio, independiente del mismo.

Idem.—Distrito número 2.—Escuela municipal de niñas de la calle del Pozo.—Local Escuela municipal de niñas, sita en la calle de Alfonso XIII.

ESCUELA ELEMENTAL DE TRABAJO DE ZAMORA

Próxima la inauguración de la Escuela Elemental de Trabajo de esta capital, se anuncia a concurso para la admisión de 60 alumnos, en las siguientes condiciones:

1.º Solicitar su admisión en un impreso que se les facilitará gratuitamente en la Secretaría de la Escuela.

2.º Estar comprendidos en la edad de 12 a 14 años y tener autorización de los padres para ingresar.

3.º Ser naturales de la provincia, o llevar 10 años de residencia en la misma, sus padres o tutores.

4.º Acompañar a la instancia certificado de buena conducta.

Los aspirantes serán sometidos a un examen que versará sobre las enseñanzas que se dan en las Escuelas primarias.

Los alumnos admitidos, justificarán legalmente su edad, y serán reconocidos por el Médico de la Escuela, sin que la aprobación del examen les conceda derecho alguno en el caso de que no estén revacunados, padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que les impida el aprendizaje de un oficio.

El plazo de admisión queda abierto, durante los días laborables, del 10 al 25 del corriente, en la Secretaría de la Escuela de tres a cinco de la tarde.

Zamora 7 de Diciembre de 1929.—El Secretario, M. Hernández.—V.º B.º—El Director, R. Asensio.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo señalado en la circular de 3 de Septiembre próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 9 del mismo, para que los señores Alcaldes y Secretarios, remitieran a esta Oficina el Padrón de Vehículos de Motor Mecánico para el próximo año de 1930, o certificación negativa en su caso, se concede un nuevo plazo de tres días, para que los Ayuntamientos que a continuación se relacionan cumplan con el servicio de referencia, haciéndoles saber que si transcurrido el nuevo plazo fijado, que empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, no cumplimentan

tan importante servicio, se les impondrá la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, proponiéndose a la vez al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de comisionados que presentándose en los Ayuntamientos, confeccionen o recojan los documentos reclamados, siendo de cuenta de estos últimos los gastos de locomoción y dietas que devenguen.

Ayuntamientos que se citan.

Almaraz, Arcenillas, Argañin, Belver de los Montes, Brime de Urz, Carbellino, Castrillo de la Guareña, Ceadea, Cernadilla, Cubillos, Cuelgamures, Faramontanos de Tábara, Fariza, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Gallegos del Río, Gamones, Hermisende, Jambrina, Lubián, El Maderal, Madridanos, Mahide, Manzanal de arriba, Manzanal de los Infantes, Melgar de Terra, Muelas del Pan, Otero de Sarriegos, Peleagonzalo, Peque, Piñero (El), Piñuel, Roales, Samir de los Caños, San Justo, San Miguel de la Ribera, San Román del Valle, Santa María de Valverde, Santa María de la Vega, Torre del Valle (La), Valdefinjas, Vegalatrave, Villabrazo, Villamor de la Ladre, Villanazar, Villanueva de las Peras, Villardeallaves, Villarino tras la Sierra.

Zamora 7 de Diciembre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz

R=4369

Servicio Agronómico Catastral

JEFATURA DE ZAMORA

Anuncio.

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Peleas de abajo y San Pedro de la Nave, que a partir del día 9 y Corrales y Moreruela de los Infanzones día 12 de Diciembre estarán expuestos al público durante ocho días en los Ayuntamientos de referidos pueblos, el padrón de la contribución por rústica, al objeto de que puedan reclamar todos aquellos que en el mismo observen alguna omisión o error; bien entendido que las reclamaciones solo podrán referirse a errores aritméticos o de copia, de acuerdo con lo que determina el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución de los trabajos catastrales.

Zamora 5 de Diciembre de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

R=4365

CERECINOS DEL CARRIZAL

Hallándose aprobadas por este Ayuntamiento pleno las ordenanzas municipales para la formación del respectivo padrón de prestación personal de este término municipal para el ejercicio próximo de 1930, se encuentran expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual podrán ser examinadas por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que crean oportunas; transcurrido que sea indicado plazo no se admitirá ninguna.

Cerecinos del Carrizal 4 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Nicolás Pascual. R=4329

MONFARRACINOS

Formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1930, queda expuesto al público por un plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales, los vecinos pueden examinarlo y presentar en dicha Secretaría las reclamaciones que crean convenientes,

Igualmente formadas y aprobadas por el pleno las ordenanzas para la exacción de los arbitrios sobre consumo de carnes frescas y saladas; arbitrios de degüello de reses en el matadero municipal; recargo sobre la contribución industrial y para el repartimiento general de utilidades para el año 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el mismo plazo a los efectos de reclamación.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Monfarracinos 2 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Zacarías Sánchez. R—4293

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal que presido, el día 29 de los corrientes, a la hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del arriendo de los esquilmos o hierbas bajas de todas las praderas de este Municipio, con arreglo al pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monfarracinos 5 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Zacarías Sánchez. R—4414

VILLANUEVA DE CAMPEAN

Don Mateo Fernández Sanchón, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Por el presente hago saber: Que siendo varios los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas en el repartimiento general de utilidades, correspondiente al ejercicio de 1925-26 y segundo semestre de 1926, a pesar de haber sido fijados los edictos con la debida anticipación antes de abrirse el cobro de dicho repartimiento, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando, sello y firmo en Villanueva de Campeán a 1.º de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Mateo Fernández. R—4311

PELEAS DE ABAJO

Don Cristóbal Merchán Jurado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peleas de abajo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 23 del corriente, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal, a los efectos de la confección del repartimiento de utilidades para el año actual, habiendo designado los siguientes:

Parte real

Don Ildefonso Martín Samaniego, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Tomás Toré Prieto, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Leovigildo Jurado Jurado, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Miguel Rodríguez Molinero, mayor contribuyente por industria y comercio.

Parte personal

Don Manuel Martín, Cura encargado de esta Parroquia.

Don Santiago Martín Samaniego, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado en el término.

Don Lucas Garrote Hernández, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Lo que hago público para general conocimiento.

Peleas de abajo 26 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Cristóbal Merchán. R—4233

BOVEDA DE TORO (LA)

El día 31 de Diciembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el arriendo en pública subasta del local Matadero, bajo el tipo de quinientas pesetas, satisfechas por el que resulte rematante por trimestres, dentro del segundo mes de cada uno.

El arriendo será por todo el año de 1930, llevándose a cabo mediante pliegos cerrados, que se presentarán en la primera media hora siguiente a la que comience el acto.

Como fianza provisional, presentarán el importe del cinco por ciento del tipo de licitación, y como definitiva, presentarán la personal, que a juicio de la Comisión permanente reúna las condiciones debidas, y figure dentro de los 28 mayores contribuyentes por riqueza rústica, o la máxima que consistirá en depositar en la Caja municipal el importe del 20 por 100 del valor del remate.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que sean examinadas por quien le interese.

Bóveda de Toro 2 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Juan García. R—4340

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Cándido Fernández Crespo, Alcalde Constitucional de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1930, en sesión de fecha trece de Noviembre último, correspondiente a la reunión ordinaria del tercer cuatrimestre, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, a contar desde en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

También se encuentran expuestas al público por un plazo de quince días y a los mismos fines, las Ordenanzas municipales de este término para el año de 1930, aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento, siguientes:

- 1.º La de aprovechamiento de pastos.
- 2.º La del recargo de Industrial.
- 3.º La del repartimiento general de utilidades.

Milles de la Polvorosa 7 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Cándido Fernández.

R—4076

POZUELO DE VIDRIALES

Acordado por la Comisión municipal permanente de este distrito, proponer al Ayuntamiento la transferencia de créditos en el actual presupuesto de los capítulos 1.º, artículo 13, 60'24 pesetas; del capítulo 1.º, artículo 14, 17'60 pesetas; del capítulo 4.º, artículo 7.º, 17'50 pesetas, y del capítulo 7.º, artículo 10, 107'06 pesetas; al capítulo 12, artículo 4.º, 203'40 pesetas; al capítulo 7.º, artículo 10, 75 céntimos; al capítulo 1.º, artículo 8.º, 75 céntimos.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesta al público la propuesta en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el indicado plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pozuelo de Vidriales 2 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Santos Pérez. R—4308

SAN CEBRIAN DE CASTRO

Durante los días 29 y 30 del corriente mes, de nueve de la mañana a dos de la tarde, tendrá lugar la cobranza del repartimiento del arbitrio sobre la ganadería por el aprovechamiento de hierbas y pastos de los predios comunales, correspondiente al ejercicio semestral (Julio a Diciembre) de 1926, en esta Casa Consistorial, por el el Recaudador municipal de este Ayuntamiento D. Mateo Escalero Tejedor.

Lo que hago público para que los interesados se apresuren a satisfacer sus cuotas, dentro de los días referidos y demás del periodo voluntario, conforme a las vigentes disposiciones; bajo apercibimiento de los recargos y demás responsabilidades que aquellas determinan para los morosos. También se cobran los atrasos por cualquier concepto que sean.

San Cebrian de Castro 23 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Argimiro Junquera.

R—4179

Por renuncia y motivos de salud del que estaba designado para el cargo, por acuerdo de la Comisión permanente, se anuncia la vacante para el nombramiento de Recaudador municipal de este Ayuntamiento en periodos voluntario y ejecutivo, con el 3 por 100 como máximo de premio de cobranza, sobre las cantidades que de los repartimientos corrientes y por atrasos haga efectivas, más los recargos, gastos y costas del procedimiento; quedando también obligado el Recaudador a hacer efectivos los demás arbitrios, impuestos y recursos del Ayuntamiento por las dietas o derechos que procedan y le correspondan; debiendo los solicitantes presentar sus instancias en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, transcurridos los cuales la Comisión municipal nombrará para el cargo al aspirante de más responsabilidad y que mayores ventajas o garantías ofrezca para el Municipio, y en igualdad de circunstancias designará al que tenga por conveniente; y el designado deberá ajustar su gestión al Estatuto de recaudación y apremios de 18 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones vigentes, y hacer los ingresos en la Depositaria del Municipio, a medida que verifique la cobranza.

San Cebrián de Castro 2 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Argimiro Junquera.

R—4349

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Por el presente se cita, llama y emplaza al súbdito portugués llamado Nicolás de Vila Boa, Dusillao, Concejo de Viñals, provincia de Braganza, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, con el fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en el sumario que se sigue con el número noventa y uno de mil novecientos veintinueve, por estafa, contra José Lino López González e Ismael dos Santos González; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Francisco de P. Blanes.

R—4332

BENAVENTE

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de primera instancia de Benavente.

Hago saber: Que en expediente que instruyo de oficio para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Valladolid, donde se halla, de Felipa Rodrigo Paramio, de treinta y dos años, casada, natural de Cubo de Benavente, tengo acordado oír a los parientes de dicha alienada. En su virtud se les cita y emplaza por medio del presente para que en el término de un mes, comparezcan ante este Juzgado a exponer cuanto estimen oportuno respecto a la procedencia o no de dicha reclusión, pasado cuyo plazo se resolverá con o sin su audiencia, si no comparecieren.

Dado en Benavente a seis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Antonio Córdova.—El Secretario, Tertulino Fernández.

R—4370

Juzgados municipales

ZAMORA

Cédulas de citación.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, en virtud de denuncia presentada por la Comisaría de vigilancia de esta ciudad, he acordado que se cite por medio de la presente al conductor de la camioneta matrícula LE 1419, que el día veintisiete del próximo pasado mes de Agosto y sobre las veinte horas, atropelló en la calle de Santa Clara de esta ciudad, al vecino de la misma Juan Antonio Tamames, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle

del Medio de esta capital, el día diez y nueve del corriente mes de Diciembre y hora de las diez y siete treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas que contra expresado conductor se sigue por daños, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el periódico oficial de la provincia, la expido en Zamora a cinco de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Mario Aparicio.

R—4363

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número de orden ciento treinta y uno del año actual, sobre hurto de treinta y cuatro pesetas que le fueron timadas al vecino de San Román de los Infantes Cándido Roncero Pérez, el día diez y siete de Noviembre actual, en la calle del Medio de esta capital, se cita por medio de la presente y bajo los apercibimientos de la Ley, a los denunciados como autores del hurto de dicha cantidad por el procedimiento del timo, cuyos nombres, apellidos y domicilios se desconocen a los efectos de este juicio y cuyas señas son: uno de ellos alto, moreno, con poco bigote, gaban negro, sombrero, corbata y pantalón también negro; y el otro desconocido de unos diez y ocho a veinte años de edad, estatura baja, con gabardina, boina y pantalón claro, y el primero de los denunciados de unos cincuenta años, los cuales en la noche de autos iban acompañados de un niño de diez años, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Medio de esta ciudad, el día catorce del próximo mes de Diciembre y hora de las diez y seis, para la celebración del correspondiente juicio de faltas que se sigue contra dichos desconocidos, al que deberán comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y que la presente cédula de citación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo en Zamora a treinta de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Mario Aparicio.

R—4330

FRESNO DE SAYAGO

Don Antonio Molinero Herrero, Juez municipal del distrito de Fresno de Sayago.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, el cual se anuncia para su provisión en propiedad, a fin de los que opten a la misma, presenten sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Bermillo (Zamora), dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los documentos que acrediten su aptitud de buena conducta y de haber desempeñado Secretarías de algún Juzgado municipal y demás que determina el Real decreto de 31 de Marzo de 1924; los agraciados no percibirán más emolumentos que los derechos de arancel.

Fresno de Sayago veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Antonio.

R—4247

FADON

Don José Gallego Alonso, Juez municipal de Fadón.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia concurso para su provisión por el plazo de quince días hábiles, a partir del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los que aspiren a dichas plazas, puedan presentar sus instancias documentadas en este Juzgado municipal, conforme a lo que determina el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, a las cuales habrán de acompañar los documentos siguientes:

1.º Certificación de la partida de nacimiento.
2.º Idem de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 17 u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en alguna carrera del Estado.

Fadón 28 de Noviembre de 1929.—El Juez municipal, José Gallego.—P. S. M., El Secretario habilitado, Alonso Porris.

R—4259

FIGUERUELA DE SAYAGO

Don Valentín García Hernández, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que habiéndose anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las vacantes de plaza de Secretario y de Suplente de Secretario de este Juzgado municipal, por concurso, y no habiéndose presentado aspirante alguno a dichas plazas, he acordado anunciarlas nuevamente las vacantes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, que habrán de proveerse en la forma que determina la Real orden-decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 23 de Mayo de 1922 y Real decreto de 31 de Marzo de 1924.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de instrucción del partido de Bermillo de Sayago en término de quince días, no percibirán los agraciados más emolumentos que los derechos de arancel.

Figueruela de Sayago 1.º de Diciembre de 1929.—El Juez municipal, Valentín García.

R—4362

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

COMPANIA ANÓNIMA

«EL PORVENIR DE ZAMORA»

Cumpliendo lo pactado en la escritura otorgada en Zamora el día 14 de Abril de 1907, el sorteo de 87 obligaciones hipotecarias de esta Compañía que deben amortizarse, las que corresponden al año 1930, se verificará en el domicilio social de la Compañía, situado en la calle de San Bernabé, número 2, el día 28 de Diciembre, a las once de la mañana, ante el Notario D. Modesto Albarán.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligacionistas, invitándoles a concurrir a dicho acto.

Zamora 13 de Diciembre de 1929.—Por acuerdo de la Junta Directiva, el Secretario, Miguel Núñez.